

CERTIFICAT/ CERTIFICADO

EXPEDIENT EXPEDIENTE Nº	NÚM./	ÒRGAN ÓRGANO COLEGIADO	COL·LEGIAT/ COL·LEGIADO	DATA DE LA SESSIÓ/ FECHA DE LA SESIÓN
7606/2023		El Ple		24/09/2024

Per l'Ajuntament ple en sessió ordinària celebrada en la data anteriorment citada, es va adoptar, entre altres el següent acord:

EXPEDIENT 7606/2023. PROPOSTA D'ALCALDIA. APROVACIÓ DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓ PUNTUAL DEL PLA PARCIAL "SANT JAUME" - CORRECCIÓ ENTRE LES ZONES DE VIVENDES AGRUPADES I LA ZONA D'INSTAL·LACIONS SINGULARS.

Favorable	Tipus de votació/ Tipo de votación: Ordinària/ Ordinaria A favor: 9, En contra: 1, Abstencions/ Abstenciones: 7, Absents/ Ausentes: 0
-----------	--

FETS I FONAMENTS DE DRET/ HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Exp. 7606/2024. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL "SANT JAUME" CORRECCIÓN ENTRE LAS ZONAS DE VIVIENDAS AGRUPADAS Y LA ZONA DE INSTALACIONES SINGULARES.

Consta informe técnico-jurídico favorable emitido en fecha 2 de septiembre de 2024 por el Arquitecto Municipal Bernardino Ferrando Siscar y la TAG del Departamento de Urbanismo Natalia Rostoll Santacreu, en el que se constata lo siguiente:

1. ANTECEDENTES.

El borrador de Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector "Sant Jaume" y su Documento de Inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica (EATE), que fueron presentados mediante registros de entrada 2023-E-RE-9575 y 2023-E-RE-9651, obtuvieron informe ambiental y territorial estratégico favorable del Órgano Ambiental Municipal en la sesión celebrada el 5 de abril de 2024, por no tener efecto sobre el medio ambiente.

Así mismo, el documento de planeamiento fue objeto de informes técnico y jurídico favorables; por lo que la Alcaldía-presidencia #en fecha 9 de mayo de 2024# resolvió someterlo a trámite de exposición pública.



La tramitación del presente expediente no requirió la solicitud de informe a administraciones sectoriales por considerar que, dado el ámbito y naturaleza de la modificación propuesta, la única administración afectada es el propio Ayuntamiento de Benissa.

El informe ambiental y territorial estratégico favorable del Órgano Ambiental Municipal fue publicado en el DOCV nº9860 de fecha 30 de mayo de 2024; y, así mismo, el trámite de información pública de dicho documento de planeamiento se publicó en el mismo DOCV y en el periódico “Las Provincias” de fecha 31 de mayo de 2024.

Durante el plazo concedido de información pública no se ha presentado ninguna alegación.

Únicamente se ha presentado un escrito con registro de entrada 2024-E-RE-6060, en el que se solicitaba determinada información sobre el documento expuesto al público.

Por todo lo anterior, se concluye que la tramitación llevada a cabo hasta el momento ha sido correcta.

2. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN.

La documentación expuesta al público es completa y adecuada para el fin que le es propio.

Dicha modificación del Plan Parcial “Sant Jaume” cumple los estándares exigibles a las modificaciones de planeamiento de acuerdo a lo establecido en el apartado III.8 del Anexo 4 del TRLOTUP. Así mismo, puede considerarse que la modificación es de interés público ya que supone que el límite entre ambas zonas de ordenación urbanística se adapte al vigente catastro inmobiliario de Benissa. De este modo, se reduce la superficie destinada a uso residencial múltiple y se aumenta la destinada a uso terciario, por lo que la ordenación pormenorizada mantiene su calidad dotacional y se reduce ligeramente el volumen edificable en el Sector.

Se informa favorablemente el expediente a efecto de su tramitación y durante la tramitación de la ordenación estructural de la que trae causa.

En consecuencia, se informa favorablemente la “Modificación Puntual del Plan Parcial *Sant Jaume* respecto de la delimitación entre la zona de viviendas agrupadas y la zona de instalaciones singulares” que fue objeto de exposición pública, a efecto de su eventual aprobación definitiva en sede municipal.

3. CONSIDERACIONES TÉCNICO-JURÍDICAS.

En relación al expediente procede realizar las siguientes consideraciones técnico-jurídicas:

Primera.

El Plan Parcial del Sector Sant Jaume fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Alicante en fecha 31 de mayo de 1976.

Dicho ámbito adquirió la condición de suelo urbano en virtud de la aprobación, en fecha 26 de julio de 1982, del vigente PGOU de Benissa.



Segunda.

El instrumento de planeamiento urbanístico denominado “Modificación Puntual del Plan Parcial *Sant Jaume* respecto de la delimitación entre la zona de viviendas agrupadas y la zona de instalaciones singulares” establece elementos de ordenación pormenorizada de dicho ámbito en los términos de lo previsto en los artículos 35 a 39 del TRLOTUP. Adicionalmente, hay que señalar que no supone modificación de la ordenación estructural vigente.

Tercera.

La tramitación de la modificación de los planes, por remisión del artículo 67 del TRLOTUP, se establece en los artículos 47 y siguientes de dicho texto legal, aplicables a los planes sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica.

Según se desprende de los antecedentes reseñados, la tramitación se ajusta los preceptos indicados y ha sido correcta.

Cuarta.

La “*Modificación Puntual del Plan Parcial Sant Jaume respecto de la delimitación entre la zona de viviendas agrupadas y la zona de instalaciones singulares*” constituye un instrumento de planeamiento que modifica una determinación de la ordenación pormenorizada #el límite de las zonas de ordenación urbanística# establecida por el Plan Parcial de ese sector. Por ello, la competencia para su aprobación definitiva corresponde a la administración municipal. según se desprende del artículo 44.6 del TRLOTUP: “*Los ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal, y la aprobación de aquellos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada, sin perjuicio de las competencias mancomunadas y de las que se atribuyen a la Generalitat en los apartados anteriores.*”

Quinta.

La competencia para la aprobación del expediente, que pone fin a su tramitación, corresponde al Pleno por mayoría absoluta de sus miembros, en virtud de lo previsto en los artículos 22.2.c. y 47.II de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Así mismo, consta en dicho informe técnico-jurídico propuesta de acuerdo.

En consecuencia, a la vista de los apartados precedentes, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2453 de 2 / de setembre / 2024./ Vista la propuesta de resolución PR/2024/2453 de 2 de septiembre de 2024.

RESOLUCIÓN/ RESOLUCIÓN



Primero. Aprobar definitivament la “Modificació Puntual del Plan Parcial Sant Jaume respecte de la delimitació entre la zona de vivendes agrupades i la zona de instal·lacions singulars”.

Segundo. Remetir certificació de este acord i còpia digital del plan aprovat a la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico (RAIPU).

Tercero. Publicar el acord de aprovació definitiva junt amb les normes urbanístiques del plan en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así como en el portal de transparencia de la sede electrónica municipal, una vez conste su inscripción en el RAIPU.

Produïdes les intervencions que consten en la videoacta de la sessió.

Sotmesa a votació, és aprovada la proposta per 9 vots a favor (PP), 1 vot en contra (Compromís) i 7 abstencions (4 Reiniciem, 2 PSOE i 1 CIBE).

De conformitat amb el que es disposa en l'art. 206 del RD. 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les entitats Locals, s'efectua advertiment o excepció que, celebrada la sessió anterior, no ha tingut lloc una altra posterior per a l'aprovació de la seva acta, per la qual cosa la present s'estén a reserva del que resulti de l'aprovació de referida acta.

**DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT/ DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE**

